

**ACTA/No. CUARENTA Y UNO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Oscar Alberto López Jeréz; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón. Escobar Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I) RENUNCIA PRESENTADA POR JUEZA PROPIETARIA DE TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SONSONATE. II. PROBIDAD: a) Caso de la señora Blanca Imelda Jaco de Magaña, en el ejercicio de su cargo de Viceministra de Comercio e Industria del Ministerio de Economía, período del 01/06/2004 al 31/05/2009. b) Caso del señor Nicola Ernesto Angelucci Silva, en el ejercicio de su cargo de Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones período del 01/07/2000 al 31/05/2009. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta minutos, por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Se solicita incorporar la renuncia presentada por la jueza propietaria del Primero de Sentencia

de Sonsonate. Magistrado Cáder solicita modificar el orden de la agenda en el sentido de colocar en conocimiento de Probidad los casos que están para vencer durante este dos mil diecinueve. Interviene Magistrado Ramírez Murcia indicando que no comparte la propuesta, bajo el parámetro que recientemente se ha acordado que los casos no vencen a los diez años, por lo que considera que debe respetarse el conocimiento de casos según los entrega la Comisión. Magistrado Calderón interviene expresando que es de justicia atender a los justiciables en los tiempos y por tanto, siendo que estos casos podrían ir a la justicia civil es que considera que resolverlos antes de los diez años es lo procedente. **Se llama a votar por modificar el conocimiento de los casos de agenda en torno a la fecha de vencimiento, por lo que se continuaría con el caso del señor Astor Escalante: trece votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** I) RENUNCIA PRESENTADA POR JUEZA PROPIETARIA DE TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SONSONATE. Se da lectura a la renuncia presentada por la licenciada Leonor Platero Ramírez de Vargas, quien por motivos de salud presenta su renuncia al cargo que desempeña, la cual pide sea efectiva a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve. **Se llama a votar por aceptar la renuncia presentada por la licenciada Leonor Platero Ramírez de Vargas, Jueza propietaria del Tribunal Primero de Sentencia de Sonsonate: quince votos.** II) PROBIDAD. a) Caso de la señora Blanca Imelda Jaco de Magaña, en el ejercicio de su cargo de Viceministra de Comercio e Industria del Ministerio de Economía, período del 01/06/2004 al 31/05/2009. Se continúa con la

exposición de observaciones contenidas en Informe de la Sección de Probidad. Magistrado Sánchez participa sobre consideraciones de los gastos de familia que en principio los criterios de la contabilidad formal no es aplicable a las familias, puesto que no hay criterios absolutos sino que utilizar la valoración del aspecto técnico en la vida cotidiana, es decir la razonabilidad. Magistrada Chicas señala que en el proyecto se retoma la existencia de la duda razonable y esta es una institución desarrollada en distintas normativas; por lo que solicita se profundice en su aplicación. Se retoma la utilización de la probabilidad, en cuanto a los señalamientos que se puedan efectuar a ex funcionarios en investigaciones realizadas. Habiéndose analizado la investigación efectuada por la Sección de Probidad y vistas las medidas cautelares propuestas y las competencias de la Cámara delegada, quedarán sujetas a criterios de proporcionalidad y razonabilidad el mantenimiento de las mismas, **se llama a votar por: denegar el plazo adicional solicitado por la licenciada Jaco de Magaña y declarar la existencia de indicios de enriquecimiento sin causa por parte de la licenciada Blanca Imelda Jaco de Magaña, en su cargo de Viceministra de Comercio e Industria del Ministerio de Economía en el período de 01/06/2004 al 31/05/2009, así como es establecimiento de medidas cautelares que se describen en la resolución de mérito, que incluye el cien por ciento sobre el inmueble relacionado y su correspondiente remisión a la Cámara pertinente: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Chicas, Rivera

Márquez y López Jeréz. Expresan su abstención los Magistrados: Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Pineda. Magistrado López Jeréz participa expresando su modificación de voto, por lo que solicita se incorpore el mismo, a la decisión del Pleno. En otro aspecto, Magistrada Rivas Galindo solicita el aval del Pleno para librar circular que concilie las facultades administrativas de los miembros de las sedes judiciales colegiadas, pues existen varios problemas de gestión de despacho e incluso con el personal a raíz de la creencia que existe una jerarquía diferente entre los miembros de la judicatura que ejercen en determinada sede colegiada. Se agrega que esta circular debe socializarse entre los empleados. **Se acuerda la redacción de la circular sugerida.** b) Caso del Señor Nicola Ernesto Angelucci Silva, en el ejercicio de su cargo de Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones del período 01/07/2000 al 31/05/2009. En estudio de este caso, observa Magistrada Rivas Galindo que la Comisión de Ética y Probidad debe estar atenta para dar respuesta conforme a la ley aplicable, para que estas peticiones no queden sin atender. Interviene Magistrada Velásquez señalando que al interior de la Comisión, su persona ha planteado la necesidad de dar respuesta a cada petición de los investigados conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. **Instruyen los Magistrados que la Sección de Probidad y la Comisión de Ética y Probidad, estén atentos a proveer las respuestas a las peticiones de tramitación que se solicitan por parte de los investigados, así como presentar aquellas peticiones que sean propias del Pleno.** Indicándose que el escrito presentado este día, por parte de apoderada del ex funcionario, se reparta entre

todos los Magistrados, para estudio y se avance en la presentación de observaciones. Participan Magistrados sobre una posible inactividad sobre materia probatoria por parte del administrado, por las razones que él ha alegado aunque no ha agregado soporte. Discuten Magistrados la interpretación que pudiere hacerse sobre ampliar la investigación financiera y contable de los ex funcionarios hasta por un año posterior a la finalización del cargo ejercido. Participa Magistrado Sánchez indica que a su entender, el acuerdo no es compatible con el 240, ni con el artículo siete y eso tiene un sentido por lo que dice el artículo siete de la ley, puesto que ya sea por la función o por la administración, es en este período de actuación donde el funcionario se enriquece a costa del Estado y habiendo cesado, ya no puede enriquecerse a costa del Estado; sin embargo; eso no significa que esa cantidad no pueda ser investigada por otra vía. Por tanto es incompatible con que se deriven otras investigaciones por la función. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón.** Por su parte, Magistrada Rivas Galindo sostiene que perfectamente puede realizarse un incremento de patrimonio posterior al término de su período en un cargo. Retoma una participación de su persona en la investigación de la ex Vicepresidenta Ana Vilma de Escobar, sobre los infocentros y el resultado de su auditoría. Se le responde que esta información fue solicitada y varias de las respuestas venían en torno a no existir registros. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia expresa seguir sosteniendo que la Constitución no puede estar por debajo de un acuerdo de Corte; pero que la realidad histórico-social no puede estar por debajo de la Constitución tampoco. Sobre el caso en

particular, expresa su respeto sobre los argumentos y considera necesario definir criterio por parte del Pleno. Se suspende sesión hasta las trece horas y cuarenta minutos. Se reanuda la sesión a las trece horas y cincuenta minutos, con la presencia a esta hora de los Magistrados: Pineda, Cáder, Avilés, Sánchez, Marengo de Torrento, Bonilla, Chicas, Rivas Galindo, Ramírez Murcia, Argueta Manzano, Rivera Márquez, Dueñas, Velásquez y Calderón. Habiéndose presentado escrito en la Secretaría General de esta Corte, a las trece horas y dieciocho minutos por parte del apoderado del señor Angelucci Silva donde alega la nulidad absoluta del procedimiento administrativo seguido en la Sección de Probidad. Rinde informe el Jefe de Probidad sobre el procedimiento que se sigue durante la tramitación de la investigación contra cada ex funcionario. **Se instruye incorporar esta información dentro del proyecto, agregando valoraciones sobre el principio de preclusión.** Se retoma la discusión sobre el plazo posterior a investigar a cada funcionario, acorde a la decisión del Pleno de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho. Interviene Magistrada Chicas señalando su interés de conocer los argumentos sobre los cuales se acordó el establecer el período de un año como plazo para investigar a los ex funcionarios, al cese de su cargo. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo indica que los argumentos de tal decisión tenían como elemento decisor, si existían conexión con movimientos financieros y contables dentro de su patrimonio, al margen de las consecuencias que con

otras normas pudieran plantearse. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Magistrada Chicas señala que este tipo de decisiones deben de tomarse con un detenido estudio de los fundamentos y registros históricos para sostener los parámetros de investigación acordados por el Pleno. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia refiere que en el Pleno se discutieron plazos para prolongar la investigación a efecto de combatir la práctica de algunos funcionarios de trasladar efectivo a varios lugares para luego de cesar en los cargos, recuperarlo. Interviene Magistrado Sánchez señalando que no solo existe la investigación que hace este Pleno sino que hay otros mecanismos para poder detectarlo; sin embargo, respetando la interpretación que hacen otros magistrados, a su parecer, no puede aumentarse por un acuerdo del Pleno el período sino que deberá señalarse agregando que la investigación arroja elementos que pueden servir para la investigación por parte de otras instituciones. Magistrado Avilés considera que la disposición del artículo 240 de la Constitución, no está totalmente desarrollada pero en cuanto al período ampliado de investigación al cese de un cargo, no existe el límite que se alega, sino que esto se refiere a su consideración, solamente al incoar los juicios por enriquecimiento sin justa causa. Magistrada Velásquez sugiere el examen de cada caso investigado a la luz de la posibilidad misma de combatir la corrupción. Magistrado Calderón sugiere la definición del criterio sobre plazo de investigación, tanto para cumplimiento del mandato constitucional como de

respeto de los derechos de los justiciables. Magistrada Chicas expresa que si bien no está en desacuerdo con el planteamiento expresado por el Magistrado Sánchez, a su criterio la decisión de plazo de investigación fuera del período, puede afectar derechos de terceros y el derecho a la seguridad jurídica misma y por tanto hubiera querido ver desarrollado más ampliamente cada postura, a fin de ponderar todos los elementos que importa la decisión y así poder pronunciarse en determinado sentido. Por su parte, para el Magistrado Bonilla la investigación hecha por esta Corte, puede o no, tomarse en cuenta en la cámara que sigue el proceso civil por lo que no perjudica el realizarlo. **Se llama a votar por revocar el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, sobre el extender la investigación financiera y contable por el plazo de un año después de finalizado el período ejercido por un funcionario o empleado público: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Calderón, Marengo de Torrento, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. Los Magistrados suscriptores de la decisión anterior, expresan realizaran voto explicativo a la decisión. □ Por su parte los Magistrados Rivas Galindo y Ramírez Murcia expresan no estar de acuerdo con la decisión y este último elaborará un voto disidente, que indica incluirá en el acta de este día. □ Magistrado Avilés expresa no se ha abstenido de votar, sino que ha votado en contra, ya que a su entender si se va hacer una interpretación de alguna disposición, tiene que ser aquella

interpretación que potencia o que resulte más benigna o bondadosa para el ejercicio de derechos fundamentales. Estima que con lo anterior se podría limitar eventualmente derechos fundamentales, como son los derechos económicos y sociales de los ciudadanos. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón.** Magistrado Ramírez Murcia participa recordando los antecedentes sobre las propuestas de decisión del plazo de investigación hecha desde anteriores conformaciones de Corte, en donde se manejaba por algunos magistrados que era factible investigarle posteriormente a los diez años “en el entendido de lo que ya antes se había dicho, es decir que esté funcionario público que es ávido en la corrupción, tienen la tendencia a diversificar las manos para decir algo donde colocar y después terminado y cesado el período, empieza poco a poco a ir recuperando esos bienes”. Lo anterior si bien le parecía arbitrario, lo acepté y si bien acepta esta es la disposición Constitucional, otra cosa es la práctica perversa de la corrupción. “Entonces de este hecho hubo aquí en Corte una discusión, no me dejarán mentir los colegas, respecto a que se manejó hasta tres años, luego dos años y por último un año, ya en el del año me parece que yo no sumé mi voto pero si hubo mayoría en la decisión de que se investigará un año, el cual fue una decisión realmente argumentada, no arbitraria, es decir que no fueron los 10 años”. “Lo anterior partía de hacer la indagación de patrimonio del exfuncionario y ahora en cuanto a esta conformación de Corte considera tiene que ver en esto,

porque en un momento de este año, se sometió ese punto a discusión nuevamente y que fue lo que se dijo está bien, cuando el funcionario cesa totalmente en sus funciones, entonces hay que mantener el año". Magistrado López Jeréz solicita se incorpore la participación del Magistrado Ramírez Murcia sobre corrupción. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados López Jeréz y Dueñas.** Nuevamente participa Magistrado Ramírez Murcia, indicando que es muy bueno que los votos explicativos se incorporen en el acuerdo del Pleno tomado este día. Expresa que a su parecer el tema de Probidad y la lucha contra la corrupción no debería de ser parte de las competencias de esta Corte, pero que siéndolo, tiene personalmente el compromiso en su combate. Magistrados comparten el principio de buena fe sobre el cumplimiento de las obligaciones como Magistrado y el combate contra la corrupción. **Se deja constancia del ingreso de Magistrado Calderón.** Magistrada Velásquez señala la carga que genera este tipo de debates y propone que la ciudadanía conozca de las razones por las cuales se toma la decisión en este Pleno, así como el comportamiento que cada uno tiene y eso podría lograrse con la utilización de aplicaciones tipo Facebook live. Magistrado Cáder propone que se continúe con el tema de probidad en agenda el día de mañana miércoles y se continúe el jueves. **Se deja constancia del reingreso de Magistrados López Jeréz y Dueñas.** Continuando con el tema en conocimiento del Pleno, se propone por los Magistrados que en la resolución de

mérito se incluyan las respuestas a las peticiones hechas por los apoderados del señor Nicola Angelucci Silva. Habiéndose analizado la información financiera y contable del señor Nicola Ernesto Angelucci Silva, existen inconsistencias a partir de las declaraciones juradas de patrimonio del ex funcionario, por lo cual **se llama a votar por declarar la existencia de Indicios suficientes de Enriquecimiento Ilícito por parte del Doctor Nicola Ernesto Angelucci Silva, imponer las medidas cautelares descritas en la resolución de mérito y remitir a la Cámara Primero de lo Civil de la Primera Sección del Centro: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Chicas y López Jeréz. No votan los Magistrados Dueñas y Rivera Márquez. Se da por terminada la sesión a las quince horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.